

LEY M Nº 4567

Artículo 1º - Se declara al Delfín Franciscana (*Pontoporia blainvillei*) especie protegida en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º - Se entiende por especie protegida a lo determinado en el artículo 9º, inciso g) de la Ley Provincial Q Nº 2056.

Artículo 3º - Se prohíbe toda actividad de acercamiento con fines de caza, persecución, captura, acoso y hostigamiento, aprehensión, tenencia, como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Asimismo, se prohíbe toda actividad con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos provinciales competentes.

Artículo 4º - El incumplimiento de la presente Ley, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Q Nº 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como fin la protección de la fauna.

Artículo 5º - La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para hacer efectivo lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 6º - Se instruye a las Direcciones de Pesca Marítima y Continental de la provincia de Río Negro, de los términos de la presente Ley.

Artículo 7º - La prefectura Naval cooperará en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

A tal efecto, prestará la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe.

Artículo 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.